

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

AÑO 57
NÚMERO 7792
24 · AGOSTO · 2023



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”.

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO

DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202

SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA GENERAL

DECRETO N° 373

"Por medio del cual se reasume la facultad otorgada mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 a la Alcaldesa Local de Antonio Nariño y se realiza una delegación" 4

DECRETO DE 2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **373** DE

(**24 AGO 2023**)

“Por medio del cual se reasume la facultad otorgada mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 a la Alcaldesa Local de Antonio Nariño y se realiza una delegación”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Alcalde Mayor es el Jefe de Gobierno y de la Administración Distrital.

Que el artículo 39 *idem* establece que, el/la Alcalde(sa) Mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Que el artículo 40 *ibídem* dispone que el alcalde mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley, entre otros, en los alcaldes locales.

Que el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 establece que, el/la Alcalde(sa) Mayor de Bogotá D.C., será el/la representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019, se dispuso, delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-372 de 2002 determinó que

“(…) La delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, al delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación. Sobre este requisito señaló la Corte que: “la posibilidad de transferir su competencia – no la titularidad de la función- en algún campo, se perfecciona con la manifestación positiva del funcionario delegante de su intención de hacerlo, a través de un acto administrativo motivado, en el que determina si su voluntad de delegar la competencia es limitada o ilimitada en el tiempo o general o específica (…)”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **373** de **24 AGO 2023** Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se reasume la facultad otorgada mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 a la Alcaldesa Local de Antonio Nariño y se realiza una delegación”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 “(...) Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley (...).”

Que el artículo 12 ibidem contempla que “(...) la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.”

Que en igual sentido, mediante Sentencia C-036 de 2005 la Corte Constitucional precisó:

“(...) en la delegación, el órgano superior siempre puede reasumir la función, como lo señala el artículo 211 superior. Con base en lo anterior, esta Corte, en acuerdo con la doctrina sobre la materia, ha señalado que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes (...) (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia”.

Que conforme a lo señalado en el literal d) del artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno la función de “*Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local*”.

Que en el mismo sentido, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto Distrital 168 de 2021, la Secretaría Distrital de Gobierno, expedirá los lineamientos para la contratación y ejecución presupuestal con cargo a los Fondos de Desarrollo Local, sin perjuicio de las funciones delegadas en materia contractual y de ordenación de gasto, que se encuentran asignadas en los/las alcaldes/as locales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **373** de **24 AGO 2023** Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se reasume la facultad otorgada mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 a la Alcaldesa Local de Antonio Nariño y se realiza una delegación”

ARTÍCULO 1º: Reasumir las facultades delegadas mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 en lo que corresponde al/ la Alcalde/sa Local de la localidad Antonio Nariño, respecto del Fondo Desarrollo Local de Antonio Nariño.

ARTÍCULO 2º: Delegar en el Director para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Local que está vigente.

ARTÍCULO 3º: Notificar el contenido del presente Decreto a la doctora Mónica Alejandra Díaz Chacón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.922.995 a la Dirección Calle 31 No. 13 A-51 de Bogotá D.C. y al correo electrónico alejadiaz991@gmail.com, o a quien actualmente se desempeñe como alcalde/sa local de la localidad Antonio Nariño; al doctor Manuel Augusto Calderón Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.037.975 al correo electrónico manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co o a quien actualmente se desempeñe como Director Técnico, Código 009, Grado 007, de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.; lo que se efectuará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los,

24 AGO 2023

CLAUDIA NAYIBE LOPEZ HERNANDEZ
Alcaldesa Mayor

Aprobó: Karina Paola Gómez Bernal - Directora Jurídica SDG
María Clemencia Pérez Uribe – Secretaria General.
José David Riveros Namen - Secretario Distrital de Gobierno

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



REGISTRO

DISTITAL



SECRETARÍA
GENERAL

